

DECRETO ALCALDICIO N° 3833

BULNES, 27 JUN. 2025

REF: Aprueba Reglamento uso Casino Municipal.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Decreto Alcaldicio N°7.422 de 6 de Diciembre de 2024, que nombra en calidad de Alcalde Titular a don Gonzalo Bustamante Troncoso, de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Bulnes CAUSA ROL 261 2024 dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Ñuble de fecha 25 de Noviembre del 2024 PROCLAMA como ALCALDE de la comuna de BULNES a don GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad histórica de los funcionarios de la Municipalidad de Bulnes de contar con un espacio digno y habilitado para realizar su colación, ya que varios funcionarios lo realizan en sus oficinas con los problemas de olor, incomodidad, y nula desconexión con el trabajo en ese horario de colación.
- b) Que resulta necesario que el Municipio regule la administración, mantención y uso de las dependencias municipales destinadas a Casino Municipal.

DECRETO:

A) APRUEBESE, en los términos que a continuación se señala el Reglamento de uso y funcionamiento del Casino Municipal para los Funcionarios de la I. Municipalidad de Bulnes y que regirá a contar de la inauguración de esta infraestructura:

REGLAMENTO USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CASINO MUNICIPAL
PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento del Casino Municipal para todo el personal de la I. Municipalidad de Bulnes independiente de su calidad jurídica, cuyas instalaciones son de propiedad municipal y se encuentran ubicadas en el estacionamiento municipal del Edificio Consistorial, ubicado en Carlos Palacios N° 418 de la comuna de Bulnes.

ARTICULO 2°: El casino, en general, se encuentra destinado a prestar un servicio de carácter social, tendiente a fomentar la participación de los funcionarios, mejorar la convivencia e impulsar acciones que contribuyan a separar el funcionamiento de las Unidades Municipales con los períodos de colación que empleen los funcionarios en el desarrollo de sus jornadas laborales.

ARTICULO 3°: La administración general del casino de los funcionarios municipales estará radicada en la Dirección de Administración Municipal.

ARTICULO 4°: Tendrán acceso al casino, a sus instalaciones y demás implementos afines, todos los funcionarios de la I. Municipalidad de Bulnes, independiente de la calidad jurídica en que

estén contratados, y en el podrán preparar o consumir sus colaciones o cualquier tipo de refrigerio sin alcohol, en horarios de funcionamiento del municipio, pudiendo emplearse también para el desarrollo de actividades grupales de trabajo o de convivencia a nivel municipal o de unidades municipales, en particular.

Artículo 5°: La Administración Municipal llevará una agenda de uso del Casino Municipal, para aquellas actividades que no se enmarquen en el horario de colación, que será de Lunes a Viernes de 13:30 a 15:00 horas, considerando el Artículo 15 del Decreto Alcaldicio N° 1.328 que aprueba el Reglamento de control de asistencia, permanencia y puntualidad de la I. Municipalidad de Bulnes que establece un tiempo de tolerancia de treinta (30) minutos para el ingreso diario de los trabajadores.

ARTICULO 6°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán acceder al casino municipal personas ajenas a la municipalidad, excepcionalmente, siempre que ellas provengan de actividades organizadas y ejecutadas por el municipio y en donde la Unidad Municipal respectiva haya requerido previamente su uso para la atención de sus participantes en los términos el Artículo N° 5 de este Reglamento.

ARTICULO 7°: Todos los usuarios del casino municipal, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dar correcto uso a sus instalaciones, equipamiento, artefactos y demás implementos con que el Municipio alhajo tal infraestructura.
- b) Reponer, en caso de deterioro o pérdida, originada por la utilización indebida o negligente de sus instalaciones, todos los elementos que pudieran eventualmente afectarse.
- c) Respetar normas básicas de convivencia y buen trato.
- d) Mantenerlo en condiciones higiénicas adecuadas y confortables, dejándolo en óptimas condiciones cada vez que se use lo que implica: lavar, secar y guardar lo que ocupe.
- e) Cumplir con los horarios de funcionamiento.

ARTICULO 8°: Los usuarios del casino municipal, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Fumar dentro del recinto del casino, incluso en espacios abiertos techados.
- b) Ingresar bajo los efectos del alcohol o drogas, o consumirlos en el casino.
- c) Generar ruidos molestos, discusiones o situaciones que alteren el ambiente laboral y de descanso.
- d) Utilizar vocabulario ofensivo o realizar actos de acoso o discriminación hacia otros funcionarios.
- e) Dejar alimentos, residuos, envases o utensilios sucios sin lavar en lavaplatos o mesones.
- f) Acumular basura o residuos en espacios no destinados a ello.
- g) Ingresar al casino con acompañantes no autorizados.
- h) Tomar sin autorización alimentos, insumos o utensilios que pertenezcan a otros funcionarios o al servicio del casino.
- i) Alterar la organización del mobiliario sin volver a dejarlo en su estado original.
- j) Sacar al exterior cualquiera de los bienes muebles con que cuenta el casino, ya que todo está inventariado.

ARTICULO 9°: Ante el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 7° o prohibiciones del artículo 8°, procederán las acciones administrativas que correspondan para los funcionarios que incurran en tales faltas, considerando que se trata del uso de dependencias y bienes municipales.

ARTICULO 10°: Administración Municipal coordinará con la Dirección de Obras Municipales el aseo general del Casino Municipal.

ARTICULO 11°: A contar de la inauguración del Casino Municipal queda estrictamente prohibido a los funcionarios hacer colaciones en sus Oficinas. En consecuencia, deberán ser deshabilitados todos los lugares que han sido utilizados como espacios para colar a menos que en la estructura de tales Oficinas estén destinados para tal fin.

B).- **COMUNÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio a las distintas Direcciones Municipales, y a todos los funcionarios del Municipio de Bulnes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



RODRIGO SAN MARTIN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/UA/IRI/AV/DE/av.-
DISTRIBUCION:

- Directores de Unidades Municipales
- Funcionarios Municipales
- Alcaldía
- Archivo Of. Partes Municipal